

**CIRCULAR EXTERNA No. 48 – 2018**

PARA: TERCEROS INTERESADOS  
DE: DIRECCION GENERAL  
ASUNTO: RESPUESTAS A PROYECTO NORMATIVO 037 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018  
FECHA: DICIMEBRE 14 DE 2018

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, se permite atender las observaciones recibidas a través del correo [proyectosnormativos@upme.gov.co](mailto:proyectosnormativos@upme.gov.co) frente a la Circular Externa 037-2018 del 8 de Octubre de 2018, con la cual se dio a conocer la propuesta de resolución que establece procedimientos y requisitos para obtener certificación de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, conforme se relaciona a continuación:



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
1	A. GINNY MARINELA NIÑO H. INNOVA SOLAR COLOMBIA	Estándares de Calidad	<p>"En el artículo 4, requisito 7 de la Resolución solicitan certificación de cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7".</p> <p>Este tema es complicado, ya que muchos productos utilizados en los proyectos son de fabricación única y no se podrían hacer ensayos de laboratorio hasta que no estén manufacturados, cosa que sucede poco tiempo antes del inicio de la construcción, no con 8 o 10 meses de anterioridad que es lo requerido para obtener los certificados UPME y ANLA. Tanto la certificación de conformidad nacional y exterior, como la declaración del proveedor requieren anexar pruebas que en el momento de realizar la solicitud de beneficios tributarios no existirían</p>	El proyecto de resolución publicado para el caso mencionado en su comunicación, hace referencia a presentar una declaración de primera parte (fabricante nacional o importador).
2	A. GINNY MARINELA NIÑO H. INNOVA SOLAR COLOMBIA	Inquietud	Dentro de los servicios aparecen algunos estudios de factibilidad, topográficos, estructurales y ambientales que se deben hacer antes del diseño, el cual es requerido para solicitar el certificado de aval. Cómo podríamos obtener beneficios tributarios de algo que ya fue pagado con anterioridad?	Dado que los servicios son objeto de los beneficios, es factible realizar el trámite antes de realizar el pago de los mismos. Para el efecto, podrá adjuntar soporte como una oferta económica o contrato debidamente firmado según lo establecido en el numeral 8 del proyecto resolución. En caso de un servicio ya pagado, la UPME podrá realizar la evaluación. No obstante la obtención o no del beneficio será validada por la entidad competente.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
3	A. GINNY MARINELA NIÑO	Inclusión al listado de bienes y servicios.	Dentro de los bienes se podría incluir maquinaria propia para la construcción de plantas solares fotovoltaicas como por ejemplo una Hincaposte, comúnmente usada en sistemas diseñados con estructuras de mástil.	Los bienes asociados a proyectos de Fuente No Convencional de Energía - FNCE son los necesarios e indispensables para su desarrollo. La maquinaria para la construcción, no cumple con lo mencionado. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
4	A. GINNY MARINELA NIÑO	Inclusión al listado de bienes y servicios.	Sería bueno incluir dentro de los bienes y servicios algunas herramientas que se utilizan para la construcción de sistemas solares fotovoltaicos como lo son: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reloj Comparador.</li> <li>- Base magnética de reloj comparador.</li> <li>- Inclinómetro.</li> <li>- Medidor de espesores.</li> <li>- Medidor de espesores</li> <li>- Dinamómetro</li> <li>- Secuenciador</li> <li>- Distanciómetro láser</li> <li>- Juego de llaves de vaso</li> <li>- Multímetro</li> </ul>	Los bienes asociados a proyectos de Fuente No Convencional de Energía - FNCE son los necesarios e indispensables para su desarrollo. Las herramientas, no cumple con lo mencionado. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
5	B. ANDREA ORTEGA	Estándares de Calidad	Se envía anexo la justificación técnica del porque incluir los estándares IEC 61727, IEC 62116 en inversores y Microinversores del listado de bienes Anexo 1 de la resolución 045 de 2016	Como indica el artículo 7 del proyecto de resolución, se tendrá en cuenta que los equipos, elementos y/o maquinaria, cumplan con estándares nacionales o internacionales de calidad. En ese sentido, se entiende que pueden ser varios referentes. En consecuencia se realizará el ajuste en el Anexo No.1.
6	C. LUIS ANDRÉS TÉLLEZ ÁVILA	Redacción	Artículo 4, Numeral 3, III: No creo que sea necesario hablar de disminución de consumo, lo que ocurre más precisamente es una sustitución de la fuente energética. Ahora, si se habla de disminución de consumo de energía del SIE podría especificarse.	Se considera pertinente ajustar el requisito. En consecuencia se realizará una modificación en el texto de la resolución.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
7	C. LUIS ANDRÉS TÉLLEZ ÁVILA	Redacción	Artículo 4, Numeral 3, Procedimiento F: Considero necesario ampliar el tema de las solicitudes de información adicional. ¿tras 3 solicitudes qué sucede? No queda claro. Referenciar con el artículo 8.	Se considera pertinente ajustar el procedimiento. En consecuencia se realizará una modificación en el texto de la resolución.
8	C. LUIS ANDRÉS TÉLLEZ ÁVILA	Inquietud	Artículo 5, a: ¿Dentro de los posibles cambios queda abierta la opción de ampliar o disminuir la potencia de la aplicación? No hay una precisión al respecto y es mejor aclararlo.	El proyecto de resolución no contempla esta opción dentro de una solicitud de modificación. Por tal motivo se entiende en ese caso, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.
9	C. LUIS ANDRÉS TÉLLEZ ÁVILA	Redacción	Artículo 6, Procedimiento B, C: Lo dicho en este literal puede complementarse con lo dicho en el artículo 4, numeral 3, procedimiento F, de forma que en ambos casos los criterios sean similares y se expliquen los procesos de la misma forma, en el mismo lenguaje y mismos términos. Incluso pueden que ambos literales sean totalmente iguales y se amplíe mediante la referencia al Artículo 8. Por otra parte, en este procedimiento da la impresión de que se hacen requerimientos de información adicional antes de aceptar la solicitud.	Se considera pertinente ajustar el procedimiento. En consecuencia se realizará una modificación en el texto de la resolución.
10	C. LUIS ANDRÉS TÉLLEZ ÁVILA	Redacción	Sería interesante ver en una resolución un diagrama del proceso, de forma que se amplíe gráficamente la explicación del orden de los procedimientos, tiempos y requisitos	Se revisará y en caso de considerarlo necesario, se incluirá dentro de la resolución.
11	C. LUIS ANDRÉS TÉLLEZ ÁVILA	Redacción	Hay algunas fallas de ortografía, tildes principalmente, que los correctores no toman como error por ser palabras casi homófonas: Reanudara ≠ Reanudará.	Se considera pertinente la aclaración. En consecuencia se ajustará el texto de la resolución



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
12	D. ENERNET INGENIERÍA S.A.S	Tipo de solicitantes	En el artículo 2 se observa que quienes pueden presentar estas solicitudes (tramites tributarios) son los dueños del activo de generación (persona natural o jurídica), los importadores de los equipos y los bancos al momento de una leasing financiero con opción irrevocable de compra. Sin embargo, consideramos oportuno incluir a las personas naturales o jurídicas que realicen el suministro y la instalación de los proyectos en FNCE, como se ha considerado en otras resoluciones y decretos derivadas de la ley 1715. Además, todos los instaladores ofrecen dentro de sus ofertas comerciales los beneficios de ley a los que pueden acceder los dueños de estos activos, por consiguiente, son los que más conocen estos procedimientos.	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
13	D. ENERNET INGENIERÍA S.A.S	Estándares de Calidad	La condicionalidad de los certificados de conformidad para algunos equipos de energía solar fotovoltaico deberían reconsiderarse (listado de bienes 045). Para los módulos fotovoltaicos se exige 61730 y UL 1703, y ambos estándares son similares; para los inversores IEC 62109 y UL1741 sucede lo mismo, así como revisar para otros equipos (la diferencia es que una es certificación europea y la otra americana). Nuestra observación es que se exija uno de los dos estándares y no ambos.	Como indica el artículo 7 del proyecto de resolución, se tendrá en cuenta que los equipos, elementos y/o maquinaria, cumplan con estándares nacionales o internacionales de calidad. En ese sentido, se entiende que pueden ser varios referentes. En consecuencia se realizará el ajuste en el Anexo No.1.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
14	D. ENERNET INGENIERÍA S.A.S	Listado de servicios	En el listado de servicios condiciona a las empresas jurídicas a tener experiencia por medio de contratos o recibidos de satisfacción para acceder a los beneficios de IVA para diseños, instalación y operación. Consideramos que esto puede desacelerar y dejar de promover las intenciones de la ley 1715 de incentivar proyectos en FNCE ya que las empresas que quieran abrir nuevas líneas de negocio en FNCE o proyectos de emprendimiento no tendrían dicha oportunidad para acceder al beneficio. Si la empresa no tiene la experiencia por lo menos que su personal técnico y profesional estén capacitados para la implementación de estas tecnologías	Se considera pertinente la observación. En consecuencia se realizará el ajuste en el listado de bienes y servicios.
15	E. ALFONSO ARENAS	Interpretación de la Ley 1715	En relación a lo dispuesto en los apartados i) ii) y iii) del ARTICULO 2: AMBITO DE APLICACION. La parte que reza: " La persona natural o jurídica que adquiere y destina para su uso los elementos, equipos y/o maquinaria ...", considero se debe aclarar o complementar el alcance de la destinación "para su uso" en el entendido que el objetivo de los proyectos de FNCE es generar energía limpia y el espíritu de la ley 1715 de 2014 es incentivar este tipo de proyectos otorgando beneficios tributarios a quienes inviertan en ellos independiente de quien sea el usufructuario final de estas energías limpias.	El proyecto de resolución publicado para la consulta, pretende establecer el procedimiento que llevará a cabo la UPME. Lo expresado en su comunicación está fuera de este alcance. En consecuencia, no es posible realizar el ajuste.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
16	E. ALFONSO ARENAS	Redacción	En el apartado iii) del numeral 3 del ARTICULO 4: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Que reza "...cuál será la contribución que tendrá el proyecto sobre la demanda actual en términos de reducción de consumo energético, generación de energía o reducción de emisiones", considero se debe complementar o aclarar lo de reducción de consumo energético en el sentido que en vez de una reducción del consumo es una reducción de la demanda en la fuente actual de suministro de energía como la red pública o autogeneración con emisiones contaminantes, ya que el consumo energético en la carga será igual o mayor.	Se considera pertinente ajustar el requisito. En consecuencia se realizará una modificación en el texto de la resolución.
17	E. ALFONSO ARENAS	Requisitos solicitud de certificación	En el párrafo 9 del ARTICULO 4 se solicita Planos descriptivos (planta superior, disposición de equipos y diagrama unifilar) que considero es información no incluida en el OBJETO descrito en el ARTICULO 1 del proyecto de resolución, y de ejecutarse el proyecto será en este momento que se deberá tener esta información completa y detallada acorde con lo dispuesto en la resolución 030 de 2018 de la CREG para su conexión a la red previo el concepto favorable y revisión del comercializador y del organismo certificador que expida el dictamen de cumplimiento del RETIE.	La solicitud de los planos descriptivos hace parte de los requisitos establecidos por la UPME necesarios para la evaluación y el aval del proyecto de FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud. Sin embargo, se realizará ajuste para diferenciar los planos descriptivos para los proyectos entre pequeña y gran escala.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
18	F. CENACOL S.A.S	Interpretación	En el numeral H, creemos que hay un error de redacción, dado que en el enunciado se habla del certificado de favorabilidad, pero dentro del cuerpo del texto se hace mención a la exposición de razones por las cuales fue negado el certificado.	La situación expuesta en su observación, se refiere a que en caso de que la evaluación arroje un resultado parcialmente favorable o desfavorable, en la comunicación de respuesta, se especificarán las razones de tal decisión.
19	F. CENACOL S.A.S	Estándares de Calidad	En el Artículo 7, cuando se habla de la calidad de los bienes/servicios, resulta muy oneroso y poco práctico que se exija un certificado por cada uno de los bienes, cuando la tecnología a presentar sea conformada por diferentes elementos y equipos que en su integración conforman un sistema. Vemos que esto va en contra de las políticas que desde hace algún tiempo se han dictado en pro de reducir los tramites y hacer de las gestiones frente al estado más dinámicas y expeditas. Podría si, el importador o productor presentar las fichas técnicas de los elementos que componen el sistema y con ello cumplir con el requisito.	Con el fin de tener en cuenta los estándares de calidad previstos en el artículo 2.2.3.8.3.1 del Decreto 1073 de 2015, es necesario que los bienes o sistemas objeto de la solicitud en sus catálogos indiquen que éstos cumplen con esa condición o bien que el solicitante aporte el certificado de conformidad correspondiente, en los términos previstos en la sección 9 del Decreto 1595 de 2015.  En ese sentido, este requisito se entenderá satisfecho si el catálogo del sistema integrado indica el cumplimiento de estándares de calidad o el solicitante aporta el certificado de conformidad del sistema. En caso de que no se cuente con ninguno de esos dos documentos, el solicitante deberá aportar los certificados de cada uno de los componentes que integran el sistema.
20	F. CENACOL S.A.S	Interpretación	En el Artículo 4 y en especial en el anexo 1, no se contempla la posibilidad que existan otras tecnologías diferentes a las relacionadas allí, reconocidas como FNCE. Qué pasara cuando la mareomotriz u otras sean una fuente viable de utilizar? Tendrá que hacerse un a modificación al listado? Entrará en estudio para ser aprobada en la UPME?	El proyecto de resolución en el artículo 6 contempla un mecanismo para modificar el listado de bienes y servicios.





No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
21	F. CENACOL S.A.S	Tiempo de emisión del certificado	Por otro lado, sugerimos se replanteen los tiempos para la emisión de conceptos para los beneficios de exclusión de IVA, tanto para compras nacionales como internacional. Hay proyectos que exigen mucha celeridad y una definición de este tipo puede hacer que se pierda competitividad y se dejen de lado mejores opciones tecnológicas a cuenta de los tiempos del trámite o se tenga que asumir un costo alto pagando el IVA correspondiente.	El tiempo de evaluación indicado en el proyecto de resolución contempla la aplicación de proyectos cuya complejidad puede ser variable. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el volumen de solicitudes a evaluar. En consecuencia, el plazo establecido se considera adecuado, sin perjuicio de que éste pueda ser menor.
22	G. ISAGEN	Tipo de solicitantes	Si para la construcción de un proyecto de generación al que le aplique la Ley 1715 de 2014, es necesaria la contratación de una firma externa, según lo que dice el Artículo 2. Ámbito de Aplicación literal ii "Conjuntamente por la persona natural o jurídica que adquiere y destina para su uso los elementos, equipos y/o maquinaria necesarios para las nuevas inversiones y pre inversiones en proyectos FNCE, y que realice la importación", nos surge la inquietud de si ¿puede entonces el contratista en conjunto con el inversionista solicitar el certificados para el beneficio de exclusión de IVA y exención de aranceles?	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
23	G. ISAGEN	Inquietud	¿Es posible tener un certificado para varios servicios, elementos, maquinaria, equipos enviando una sola solicitud?	Si es posible.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
24	G. ISAGEN	Tributario	En anteriores oportunidades, se han enviado solicitudes con valores aproximados del servicio a contratar o valores aproximados del elemento, equipo o maquinaria a comprar. Sin embargo, en ocasiones estos valores cambian al momento de la contratación y el certificado obtenido tiene el valor desactualizado, por ese motivo preguntamos, ¿Puede solicitarse la exclusión del IVA por el monto contratado realmente así el valor no sea el mismo enviado en la solicitud?	No es objeto de la presente resolución y no hace parte de las competencias de la UPME.
25	G. ISAGEN	Tributario	Si el certificado se obtiene una vez haya iniciado el contrato de un servicio, o se haya realizado la compra de un elemento, equipo o maquinaria ¿es posible solicitar una devolución del IVA ya causado?	No es objeto de la presente resolución y no hace parte de las competencias de la UPME
26	G. ISAGEN	Solicitud	(...) solicitamos se revise también en el trámite, la necesidad de incluir la información de costos e IVA (es decir el valor) puesto que esto podría demorar el proceso de obtención del Certificado y por tanto, el acceso al beneficio.	La UPME considera necesario tener una valoración económica de los proyectos dado que representa un insumo para la planeación energética, la evaluación del otorgamiento de los incentivos como mecanismo y para los análisis fiscales según sea el caso. En consecuencia, no se acepta la solicitud.
27	G. ISAGEN	Solicitud	En el Artículo Cuatro, numeral 3, literal iii, solicitamos se revise en el trámite la necesidad de definir el fabricante y proveedor del equipo, debido a que los procesos de contratación toman tiempo y el nombre de los fabricantes y del proveedor sólo se conocen en fases muy avanzadas del proceso (...).	La definición del fabricante y proveedor del bien, hace parte de la unificación de trámite entre la UPME y la ANLA. En consecuencia, no se acepta la solicitud.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
28	G. ISAGEN	Sugerencia	(...) se sugiere revisar lo definido por las resoluciones vigentes que establecen el tema de registro de proyectos de generación. En este punto se insiste y hace énfasis en solicitarle a la UPME que establezca una fase de registro de proyectos de generación (e.g Fase 0) que permita, sin ambivalencias, el registro de proyectos en etapa de medición/caracterización del recurso/pre-inversión.	Lo solicitado en su comunicación no está dentro del alcance del proyecto de resolución publicado para comentarios. En consecuencia, no se acepta su sugerencia.
29	G. ISAGEN	Redacción	A lo largo del proyecto de resolución en ocasiones se habla de "preinversión e inversión", y en otras sólo de "inversión". Debe quedar explícito en todo el documento que el mismo aplica tanto para pre-inversión como para inversión.	Se considera pertinente la observación. En consecuencia se realizará el ajuste en el texto de la resolución.
30	H. INNOVA SOLAR COLOMBIA	Estándares de Calidad	"Artículo 7: sobre la calidad de los bienes para la viabilidad, el interesado deberá aportar bajo su responsabilidad y bajo la presunción de validez, un certificado para cada uno de los bienes emitido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC, o certificación con reglamento técnico emitido por organismo de certificación acreditado por el ONAC " Es claro que este requisito a gran escala debe cumplirse como dice la circular y filtrar los bienes de baja calidad. Pero para proyectos pequeños (menor a un 1kW), certificar un bien puede ser incluso más costoso que el proyecto, debería trabajarse este tema más detalladamente. Y generar escalas en las cuales se	Con el fin de tener en cuenta los estándares de calidad previstos en el artículo 2.2.3.8.3.1 del Decreto 1073 de 2015, es necesario que los bienes objeto de la solicitud cumplan con esa condición.  Dicho requisito aplica independientemente de la escala del proyecto.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			aplicable los artículos mencionados en la circular.	
31	H. INNOVA SOLAR COLOMBIA	Sugerencia	(...) se sugiere que la información y respuestas de ambas partes pueda ser enviada de forma virtual (cuando la plataforma esta fuera de servicio), ya que para las personas que están en otros lugares diferentes a la localización de la UPME, esto genera dilatación en tiempos y sobrecostos	El procedimiento establecido en el proyecto resolución dice explícitamente "La solicitud deberá ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:incentivosEEFNCE@upme.gov.co">incentivosEEFNCE@upme.gov.co</a> , adjuntando la documentación requerida, o subida al aplicativo en línea que la UPME disponga para tal fin". En consecuencia, la opción ya está contemplada en el proyecto resolución.
32	I. ISA - TRANSELCA	Tipo de solicitantes	Adicionar al Artículo 2. Ámbito de aplicación, el siguiente literal: iv.) Individual o conjuntamente por la persona natural o jurídica que adquiere y destina para su uso los elementos, equipos y/o maquinaria necesarios para las nuevas inversiones y pre inversiones en proyectos de FNCE, y/o el Transportador que ejecutaría las obras para la infraestructura de conexión de las plantas de generación al Sistema Interconectado Nacional, obras que hacen parte de los proyectos de FNCE.	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
33	I. ISA - TRANSELCA	Listado de servicios	<p>Incluir en el ANEXO No. 1 LISTADO DE SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IVA Y EXENTOS DE GRAVAMEN ARANCELARIO, el siguiente servicio para los proyectos de sistemas solar fotovoltaicos, solar térmicos, eólicos, biomasa y geotérmicos:</p> <p>SERVICIO Suministro, instalación y puesta en operación de la conexión de la planta al Sistema Interconectado Nacional ETAPA Inversión</p>	<p>El suministro ya se encuentra definido en el listado de bienes. En consecuencia, se realizará el ajuste en el Anexo No.1 para incluir el servicio de instalación y puesta en operación.</p>
34	J. SIEMENS S.A	Interpretación de la Ley 1715	<p>En nuestro comunicado queremos hacer énfasis en las modificaciones que deberían realizar a la Ley 1715 de 2014 con el fin de no continuar afectando la competitividad de los Fabricantes Nacionales de Equipos para Fuentes No Convencionales de Energía.</p> <p>“La norma debería indicar una EXENCIÓN de IVA, en lugar de una EXCLUSIÓN de IVA, lo cual daría derecho a la solicitud de devolución de IVA's asociados a esta operación. Adicionalmente en cuanto a la exención arancelaria consideramos que dicho beneficio no debería aplicar para aquellas partidas arancelarias que cuentan con el registro de producción nacional, con el fin de no desincentivar a los fabricantes locales. Con lo anterior se permitiría a los fabricantes nacionales competir en igualdad de condiciones con</p>	<p>Lo solicitado en su comunicación no está dentro del alcance del proyecto de resolución publicado para comentarios. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</p>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			las compañías extranjeras”.	
35	K. USAENE	Solicitud	Nos inquieta el hecho de que no existe diferencia en el procedimiento por tamaño del proyecto en términos de capacidad a instalar o categoría del agente (autogenerador a pequeña escala, autogenerador a gran escala o generador distribuido, etc). Esta falta de diferenciación desestimula los proyectos pequeños debido a que los autogeneradores a pequeña escala que no están familiarizados con la regulación ni procedimientos deberán recurrir a asesorías que podrían ser costosas para un proyectos de estos tamaños. Solicitamos a la UPME revise el procedimiento en general a la luz de los distintos tipos de tamaños y agentes a los que aplica.	La UPME considera pertinente revisar su sugerencia. En consecuencia, se realizará algunos ajustes en los requisitos establecidos en el proyecto de resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
36	K. USAENE	Solicitud	(...) en el artículo primero se establece que los certificados, y por ende el derecho a los incentivos, aplican exclusivamente a las etapas de preinversión e inversión de los proyectos. Sin embargo, y dada la naturaleza de algunas de las tecnologías y la vida útil de sus componentes principales, como por ejemplo la solar, se requiere una segunda inversión durante la vida útil del proyecto para reposición de inversores. Consideramos que esta reposición de equipos debería estar incluida en el certificado inicial de manera que el proyecto tenga la posibilidad de obtener dichos beneficios incluso en etapas posteriores a la preinversión e inversión.	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.3.8.3.1 del Decreto 1073 de 2015. Requisitos generales para acceder a la exclusión del IVA, define que "Estarán excluidos del IVA la compra de equipos, elementos y maquinaria, nacionales o importados, o la adquisición de servicios dentro o fuera del territorio nacional que se destinen a nuevas inversiones y preinversiones para la producción y utilización de energía a partir FNCE, así como aquellos destinados a la medición y evaluación de los potenciales recursos".</p> <p>De igual forma, el artículo 2.2.3.8.4.1 del Decreto 1073 de 2015. Requisitos generales para acceder a la exención de gravamen arancelario, define que "Las personas naturales y jurídicas titulares de nuevas inversiones en nuevos proyectos para el desarrollo de FNCE deberán obtener previamente la certificación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Unidad de Planeación Minero Energética, en la cual la entidad avalará el proyecto de FNCE y la maquinaria, equipos, materiales e insumos relacionados con este y destinados exclusivamente a las etapas de preinversión e inversión. (...)".</p> <p>En consecuencia, no se acepta su solicitud.</p>
37	K. USAENE	Redacción	En el segundo párrafo del Artículo 3 se menciona que en caso de no encontrar los bienes y servicios en la lista de la UPME, el público en general podrá solicitar una ampliación al listado con forme a los establecido en el Artículo 4. Sin embargo el Artículo 4 no menciona como sería dicho procedimiento. Solicitamos a la UPME corregir esta referencia, ya que el	En efecto, es el Artículo 6. Se hará el respectivo ajuste en el texto de la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			procedimiento para ampliación de la lista se encuentra es en el Artículo 6.	
38	K. USAENE	Redacción	Nos parece importante aclarar la situación establecida en el parágrafo tercero del artículo cuarto, sobre las modificaciones en los formatos. Dado que nos surge la duda de si las solicitudes serán evaluadas con los formatos vigentes en la fecha en que se presentó o si será necesaria una solicitud de información adicional con los nuevos formatos dentro del plazo establecido en el artículo 8.}	Las solicitudes se evalúan con la información inicial, pero en caso de solicitar información adicional, se tendrá en cuenta la documentación que se presente como parte de la evaluación del trámite. Sin embargo, se considera pertinente la observación, y en consecuencia se realizará el respectivo ajuste en el texto de la resolución.
39	K. USAENE	Anexo 2	El requisito No. 3 establecido en el Artículo 4 dice que se debe diligenciar el Anexo 2 que contiene la descripción general del proyecto. Dentro de los requisitos del mencionado anexo están entre otros los "Datos de Conexión", lo cual implica para su diligenciamiento que el proyecto ya cuenta con el estudio de conexión aprobado. Consideramos que esta condición afecta los tiempos de los proyectos en la medida en que no permite que las actividades de Estudio de Conexión y Solicitud de Incentivos se realicen en paralelo. Solicitamos a la UPME evaluar la posibilidad de eliminar esta información del Anexo 2 o en su defecto aclarar que podrá ser información preliminar.	Los parámetros solicitados en "datos de conexión" son valores estimados. En consecuencia, no se acepta su solicitud.





No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
40	K. USAENE	Anexo 2	En este mismo Anexo 2 se incluye la estimación de las emisiones actuales del CO2 y estimación de reducción de emisiones de CO2 evitadas con el proyecto. Frente a esta exigencia, y entendiendo que en los requisitos no se diferencian grandes generadores de pequeños autogeneradores, solicitamos respetuosamente se limite el alcance de este requerimiento y no se exija esta estimación para autogeneradores a pequeña escala, dado que dentro de estos se encuentran usuarios residenciales que no tienen los elementos suficientes para realizar esta estimación de manera confiable. Adicionalmente es necesario que se articule la información que solicita UPME y la que pide también la ANLA en estos tópicos.	La solicitud de la estimación de emisiones considera el requisito establecido en el numeral 6 del artículo 4 de la Resolución MADS 1283 de 2016 como parte de la articulación de información con la ANLA. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
41	K. USAENE	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	En el artículo 6 del proyecto de resolución, entendiendo que pueden existir bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los proyectos de generación que no estén relacionados en la lista Anexo No. 1 de la resolución, nos parece que seis meses es un lapso ya bastante extenso, y por lo tanto, es inadecuado el hecho de que la UPME pueda extender el plazo para emitir su pronunciamiento de manera indefinida.	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. El tiempo de evaluación de inclusión del bien o servicio puede variar dependiendo de su complejidad o de otras circunstancias. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
42	K. USAENE	Renovación del certificado	(...), consideramos conveniente que, al igual que en la resolución 045 de 2016, se establezca la opción de renovación del certificado, dado que pueden existir retrasos en los trámites de la autoridad ambiental para lograr obtener los beneficios establecidos en la Ley 1715 de 2014.	No se considera conveniente debido a que la vigencia del certificado emitido por la UPME contempla el tiempo necesario para adelantar los trámites ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.
43	K. USAENE	Sugerencia	(...), ponemos a consideración de la UPME la opción de certificar productores e importadores y no proyectos. Es decir, quienes serían encargados de los procesos de certificación serían los agentes comercializadores y no los usuarios finales, de este modo consideramos que se reducirían notablemente los tiempos de planeación y ejecución de proyectos FNCE.	La solicitud presentada no hace parte de la competencia de la UPME.
44	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Tipo de solicitantes	1. En el Artículo 2. Ámbito Aplicación de la propuesta, es menester que las solicitudes también puedan ser presentadas por:  1.1. Personas naturales o jurídicas (de naturaleza pública o privada) titular de la inversión en FNCER o apoderado. 1.2. Conjuntamente por la persona natural o jurídica titular de la inversión en FNCER o apoderado, y/o las Personas naturales o jurídicas que realicen la importación y/o venta de los equipos y/o las Personas naturales o jurídicas que realicen la instalación, operación y mantenimiento al titular de la inversión en FNCER, a través	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			de cualquier forma legal (contrato de mandato, contrato de colaboración empresarial (Joint Venture, Unión temporal etc.)	
45	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Requisitos solicitud de certificación	2. (...) es menester considerar lo siguiente: 2.1 Unificar los puntos 1, 2 y 3 de los requisitos propuestos en el artículo 4 (Carta de presentación, formato único y descripción general del proyecto) en un único formato para agilizar y optimizar los tiempos del trámite.	Los requisitos 1, 2 y 3 ya se encuentran establecidos y hace parte de la unificación de trámites con la ANLA. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
46	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Anexo 2	En el documento propuesto: "Anexo 2 generalidades del proyecto", en el campo "Tipo de proyecto" agregar la opción para Autogeneración. Aclarar a qué se refiere la opción "Uso no eléctrico" de un proyecto de FNCER y corregir lo dicho en el punto 2) de las observaciones del Anexo 2, por: 2) La información presentada deberá estar debidamente soportada por lo establecido en numeral 3 del artículo 4 de la presente resolución.	La opción de "Autogeneración" se encuentra en "Tipo de Generador". Así mismo, se considera pertinente la definición de "Uso no eléctrico" y el ajuste de las observaciones del Anexo 2. En consecuencia, se realizará el respectivo ajuste tanto en el texto de la resolución como en el Anexo.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
47	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Requisitos solicitud de certificación	<p>2.3 En el punto 8 del artículo 4 proponen como requisito para otorgar la certificación para acceder a los incentivos, una Copia de las ofertas o contratos de los servicios que son objeto de la solicitud de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de la propuesta.</p> <p>Al respecto vale la pena decir que no es oportuno solicitar copia de los contratos de los servicios que eventualmente serán objeto de los beneficios tributarios, puesto que algunos de los servicios se formalizarán después que los equipos, elementos, maquinaria, materiales e insumos se hayan comprado, por ejemplo, el transporte, instalación, certificación RETIE, obras civiles, etc.</p>	<p>Para el caso en mención, podrán presentar copia de las ofertas tal y como lo menciona el punto 8 del artículo 4 del proyecto de resolución. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</p>
48	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Requisitos solicitud de certificación	<p>2.4 En el punto 9 del artículo 4 de la propuesta reconsiderar el nivel de detalle de los planos descriptivos para AGPE (planta superior y disposición de los equipos), por cuanto éstos proyectos son menos complejos, especialmente para AGPE a nivel residencia y comercial. Es suficiente el plano unifilar, como actualmente lo exigen las demás entidades (O.R. e inspectores para certificación RETIE). Exigir planos más detallados para AGPE incrementa los costos y tiempos de implementación del proyecto.</p>	<p>La solicitud de los planos descriptivos hace parte de los requisitos establecidos por la UPME necesarios para la evaluación y el aval del proyecto de FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud. Sin embargo, se realizará ajuste para diferenciar los planos descriptivos para los proyectos entre pequeña y gran escala.</p>

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
49	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Tiempo de emisión del certificado	2.5 (...), teniendo en cuenta que para proyectos de AGPE a nivel residencia y comercial las capacidades (potencias de algunos kW), los tiempos y complejidad son mucho menores a las instalaciones a gran escala, es menester considerar menos de 15 días, por ejemplo 8 días, para revisar si se cumplen o no con los requisitos de la solicitud para AGPE. Igualmente es menester considerar menos de 15 días, por ejemplo 10 días, para evaluar las solicitudes para AGPE.	El tiempo de evaluación indicado en el proyecto de resolución contempla la aplicación de proyectos cuya complejidad puede ser variable. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el volumen de solicitudes a evaluar. En consecuencia, el plazo establecido se considera adecuado, sin perjuicio de que éste pueda ser menor.
50	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Inquietud	2.6 En el Parágrafo Segundo del artículo 4 se propone que para realizar la solicitud del certificado para los incentivos, previamente se debe inscribir el proyecto en el registro de proyectos de generación eléctrica de la UPME. Sin embargo se propone que dicho registro no aplica para proyectos diferentes a la generación eléctrica, ni para proyectos de generación eléctrica que se encuentren en etapa de construcción. ¿Lo anterior significa que los proyectos de Autogeneración no deben realizar el registro?	Cuando se habla de “proyectos diferentes a generación eléctrica” son aquellos que se desarrollan para producir energía térmica, para calentamiento de agua o cualquier otra finalidad. La “Autogeneración” es una actividad específica para producir energía eléctrica. En consecuencia si aplica lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
51	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Solicitud de Modificación	2.7 En el artículo 5 de la propuesta es oportuno que, teniendo en cuenta lo dicho en el numeral VI anterior, se acepten modificaciones al certificado por variaciones hasta +/- 20% en la potencia inicial solicitada, teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el artículo 5 y 10 de la resolución Creg 030 de 2018 y el artículo 6 de la resolución Creg 038 de 2018, por lo que mientras se otorgan los incentivos, la potencia disponible para conectar a la red puede aumentar o disminuir, dependiendo si los usuarios que hayan solicitado primero la autorización para conectarse a la red como autogeneradores desisten del proyecto, o si el O.R. autoriza más conexiones, lo que implicaría variar la potencia a instalar y por ende iniciar de nuevo el trámite ante la UPME con las consecuencias anteriormente mencionadas en el numeral VI.	La UPME para evaluar, debe verificar que las cantidades relacionadas para la solicitud de certificación, concuerden con el proyecto presentado. Si existen variaciones, se considerará como un proyecto nuevo. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
52	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	En el Artículo 6 de la propuesta en el literal I, es menester establecer un periodo, puede ser 3 meses, contados a partir del momento en que se acepte la solicitud para actualizar la lista, y no esperar al año siguiente para actualizarla. Lo anterior para agilizar y optimizar los tiempos de desarrollo de los proyectos de AGPE.	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
53	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Estándares de Calidad	2.9 En el Artículo 7 de la propuesta es menester unificar los estándares de calidad y seguridad a exigir (ISO/IEC/NTC 17050 partes 1 y 2) con los establecidos por el C.N.O. y la CREG para autorizar la instalación y uso a los AGPE en el SIN y las ZNI. (IEEE 1547 y UL1741). También es oportuno que se acepten acreditaciones por parte de organismo internacionales reconocidos como TÜV Rheinland, por ejemplo.	Como indica el artículo 7 del proyecto de resolución, se tendrá en cuenta que los equipos, elementos y/o maquinaria, cumplan con estándares nacionales o internacionales de calidad. En ese sentido, se entiende que pueden ser varios referentes. En consecuencia se realizará el ajuste en el Anexo No.1 y en el texto de la resolución.
54	L. DANIEL ZAPATA ALARCÓN W. ANDREA BUCHELY A.A. FAUSTO RUIZ COQUE	Seguimiento de proyectos	En el Artículo 9 de la propuesta, es menester que en concordancia con lo sugerido en el numeral 2.6, dicho seguimiento lo pueden hacer con el O.R. en el SIN y los distribuidores en las ZNI.	El seguimiento a los proyectos hace parte de las actividades que realiza la UPME. En consecuencia, no se acepta su solicitud
55	M. ENEL GREEN POWER	Requisitos solicitud de certificación	(...) solicitan incluir dentro de los documentos de radicación para acceso al beneficio copia de las ofertas o contratos. Consideramos que éste nuevo requisito podría generar mayores tiempos de trámites y no necesariamente tendrían que cumplir al momento de la solicitud del beneficio sino posteriormente. No creemos necesario incluir este requisito	La inclusión del requisito de presentación de ofertas o contratos de los servicios hace parte de la verificación de que el servicio se encuentra directamente relacionado con el desarrollo de proyectos FNCE para la producción y utilización de energía. En consecuencia, no se acepta su solicitud.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
56	M. ENEL GREEN POWER	Tiempo de emisión del certificado	(...) este procedimiento establece un requisito adicional de certificaciones de la calidad de los productos en caso de querer ampliar la lista de bienes y servicios de la UPME. Vemos que al tener que incluir esta actividad por parte del proyecto, a diferencia del procedimiento anterior que era responsabilidad de la entidad en su ejercicio de evaluación, generaría tiempos mayores, lo cual creemos que se puede mitigar con tiempos menores de emisión del certificado.	El tiempo de evaluación indicado en el proyecto de resolución contempla la aplicación de proyectos cuya complejidad puede ser variable. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el volumen de solicitudes a evaluar. En consecuencia, el plazo establecido se considera adecuado, sin perjuicio de que éste pueda ser menor.
57	M. ENEL GREEN POWER	Tipo de solicitantes	Dentro de este procedimiento se menciona que el solicitante debe ser el titular de la inversión, creemos que se debería incluir la posibilidad de que el titular de la inversión se presente con el constructor, considerando que en la estructuras utilizadas para la construcción de estos proyectos, el titular de la inversión no es necesariamente quien es dueño del proyecto o viceversa	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
58	M. ENEL GREEN POWER	Procedimiento solicitud de certificación	Este procedimiento contempla diferentes modalidades de respuesta de la UPME: favorable, parcialmente favorable o desfavorable. Sugerimos que se especifique que una resolución parcialmente favorable se pueda radicar la solicitud ante ANLA para que pueda ser subsanada posteriormente sin que esto afecte a los beneficios del resto de bienes y servicios.	Se considera pertinente la sugerencia. En consecuencia se realizará ajuste en el texto de la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
59	M. ENEL GREEN POWER	Solicitud de Modificación	(...), se establece que para todos los proyectos el cambio de cantidades genera una nueva solicitud con el procedimiento completo. Creemos que únicamente los cambios en las características sustanciales del bien requieran una nueva solicitud, no lo vemos necesario para el cambio de cantidades.	La UPME para evaluar, debe verificar que las cantidades relacionadas para la solicitud de certificación, concuerden con el proyecto presentado. Si existen variaciones, se considerará como un proyecto nuevo. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
60	M. ENEL GREEN POWER	Solicitud de Modificación	Solicitamos amablemente definir los lineamientos a seguir cuando se requiere el cambio de la subpartida arancelaria de un elemento e incluir el procedimiento a realizar para obtener la certificación por parte del ANLA.	El procedimiento se encuentra definido en la Resolución MADS 1303 de 2018.
61	N. GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	El Numeral F del Artículo 6 establece que la UPME se pronunciará en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a su radicación y dependiendo de la complejidad de la solicitud, a criterio de la UPME, se podrá ampliar el plazo, informando de dicha situación al interesado. Dado que la inclusión en el listado de bienes y servicios es fundamental en el proceso de obtención de los incentivos, consideramos inconveniente abrir la posibilidad de ampliación de plazo de la revisión por parte de la UPME de la solicitud presentada por el agente ya que esto podría convertirse en un cuello de botella para el acceso a los beneficios.	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.
62	N. GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ	Tiempo de actualización de listado de	El Numeral I del artículo 6 dispone que la UPME de conformidad con las solicitudes que resulten aprobadas durante cada	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
		bienes y servicios	<p>anualidad procederá dentro de los 3 primeros meses del año siguiente, a emitir la correspondiente actualización del listado de bienes y servicios incluidos en el anexo 1.</p> <p>Entendemos que esta disposición no afecta el proceso del solicitante ya que éste recibirá una respuesta a la solicitud dentro de los seis meses de radicada ante la UPME. Bajo este entendido, la publicación durante los tres primeros meses del año siguiente podría obstaculizar el acceso a los beneficios por parte de proyectos que tengan el mismo bien ya que a pesar de que se decida la inclusión de un bien o servicio en junio del año 1, la UPME publicará entre enero y marzo del año 2 dicha inclusión.</p> <p>Sugerimos que la UPME realice una actualización trimestral del listado de bienes y servicios y en caso de que no se hayan presentado solicitudes de ampliación del listado expida una comunicación expresando esto. De esta manera, los agentes contarán con información oportuna para el análisis de sus respectivos proyectos, la UPME evita la revisión de solicitudes por el mismo bien y el mercado cuenta con la información de si se han presentado o no solicitudes de manera trimestral.</p>	



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
63	N. GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ	Sugerencia	En relación con el procedimiento para la obtención del certificado, consideramos importante armonizar éste con el proceso siguiente que debe ejecutar el agente ante la ANLA. En tal sentido, sugerimos establecer que ante un certificado parcialmente favorable, el agente pueda solicitar la certificación de la ANLA. Así mismo, sugerimos avanzar en la implementación de una ventanilla única y la articulación entre las dos entidades	Se considera pertinente la sugerencia. En consecuencia se realizará ajuste en el texto de la resolución.
64	O. CARLOS ALBERTO SAMPEDRO GALINDO	Tipo de solicitantes	Confirmar si el beneficio de IVA y Aranceles aplica para personas naturales y jurídicas NO declarantes de Renta. La Ley 1715 del 2014, en el CAPITULO III, Artículo 11, solo especifica en este punto como beneficiarios a los "obligados a declarar renta", pero en los Artículos 12 y 13, en lo referido a los Incentivos de IVA y ARANCELES, no hace esta anotación y habla en general de ..."las personas naturales o jurídicas.	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
65	O. CARLOS ALBERTO SAMPEDRO GALINDO	Sugerencia	<p>Sugerimos considerar la posibilidad de obviar o diseñar un trámite menos complejo para Proyectos de autogeneración pequeños (viviendas o pequeños negocios o industrias), cuya capacidad de generación sea inferior a unos 50 Kv (o algo así), cuya responsabilidad recaiga en los proveedores o empresas que harán el montaje, garantizando la utilización de equipos homologados y previamente autorizados por las autoridades competentes. Esto hasta ahora ha sido un limitante para masificar las ofertas en Viviendas y pequeños negocios, donde los consumos son relativamente bajos para dar curso a la presentación de un estudio completo para la obtención de los beneficios.</p> <p>La sugerencia es que los proveedores o instaladores de las Plantas Autogeneradoras, puedan importar sin arancel y vender sin el IVA, bajo la responsabilidad de hacer los montajes con equipos previamente homologados y autorizados para ser objeto de los beneficios.</p>	<p>La solicitud presentada no hace parte de las competencias de la UPME. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</p>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
66	O. CARLOS ALBERTO SAMPEDRO GALINDO	Sugerencia	Una sugerencia complementaria a la anterior es considerar la posibilidad de diseñar un proceso para Certificar a las empresas Proveedoras o Instaladoras de las Plantas de Autogeneración de Energías No Convencionales, para que sea a través de ellas, las que se puedan ejecutar los Proyectos a pequeña escala referidos en el numeral anterior. Para tal fin, podría hacerse una especie de auditoría o control sobre los proyectos que se monten bajo esta modalidad.	La solicitud presentada no hace parte de las competencias de la UPME. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
67	O. CARLOS ALBERTO SAMPEDRO GALINDO	Sugerencia	Se sugiere igualmente la posibilidad de considerar la opción de poder tramitar las Certificaciones de Beneficios Tributarios, con posterioridad a la Inversión a partir de la fecha de expedición de esta nueva Circular. Esta situación también ha sido una limitante para desarrollar los proyectos.	La solicitud presentada no hace parte de las competencias de la UPME. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
68	O. CARLOS ALBERTO SAMPEDRO GALINDO	Sugerencia	(...) se sugiere que una vez aprobados los beneficios tributarios, las autoridades pertinentes expidan certificados o bonos por los Aranceles e IVA pagados, los cuales podrán canjearse o venderse a terceros para el pago de sus respectivos impuestos.	La solicitud presentada no hace parte de las competencias de la UPME. En consecuencia, no se acepta su solicitud.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
69	O. CARLOS ALBERTO SAMPEDRO GALINDO	Sugerencia	Sugerimos considerar eliminar la necesidad de presentar la Carta o Certificación de la Autoridad Ambiental pertinente, donde se certifique que la Planta Autogeneradora de Energía no requiere el trámite de una Licencia Ambiental. Dado que la Ley define claramente que Proyectos de Generación de Energía inferiores a una capacidad de 10 Mv no requieren de Licencia Ambiental, consideramos que este trámite es innecesario y si aumenta por lo menos 15 días adicionales al trámite de obtención de las Certificaciones de Beneficios Tributarios.	<p>Dentro de los requisitos establecidos en el proyecto de resolución, no se contempla la presentación de carta o certificación de la Autoridad Ambiental para trámite de Licenciamiento Ambiental.</p> <p>Sin embargo, esto hace parte de los requisitos que establece la resolución MADS 1283 de de 2016, la cual fue modificada la Resolución MADS 1303 de 2018. Se sugiere revisar la resolución MADS 1303 de 2018 para resolver su inquietud.</p>
70	O. CARLOS ALBERTO SAMPEDRO GALINDO	Sugerencia	Sugerimos revisar detalladamente el contenido de los estudios y la información necesaria a ser anexada para el trámite de aprobación de los Incentivos. Esto por cuanto se ha solicitado información adicional que no está claramente definida en las circulares reglamentarias, lo cual genera retrasos en el trámite de las Certificaciones.	El proyecto de resolución contempla lo sugerido.
71	P. ENEL CODENSA	Procedimiento solicitud de certificación	En relación con los literales G, H e I del artículo 4 agradecemos aclarar el procedimiento aplicable a través del cual se entrega el certificado de Favorable, Favorable Parcialmente o Desfavorable. Igualmente sugerimos aclarar si es posible en este caso radicar la solicitud ante ANLA por la parte concedida sin que esto afecte el acceso a los beneficios para estos bienes y servicios.	Una vez aceptada la solicitud con el cumplimiento de requisitos, la UPME inicia evaluación en un tiempo dentro del cual podrá enviar solicitud de información adicional en caso de que se requiera. Finalizada la evaluación, la UPME puede emitir certificado favorable, favorable parcialmente o desfavorable según lo indicado en los literales H, I y J del proyecto de Resolución. Así mismo, se considera pertinente la sugerencia de radicar la solicitud ante la ANLA cuando el certificado resulta favorable parcialmente. En consecuencia se realizará



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
				ajuste en el texto de la resolución.
72	P. ENEL CODENSA	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	(...), creemos necesario disminuir los plazos para la solicitud de ampliación de bienes y servicios, el cual se estima a 6 meses en el artículo 6. Teniendo en cuenta que complementario al aval de la UPME el operador debe solicitar el certificado de la ANLA y que además no se pueden solicitar de forma simultánea, sería de gran importancia disminuir el tiempo para la obtención de los 2 certificados, lo cual oscila entre 5.5 meses y 7 meses, para la entrega del certificado a proyectos de generación y FNCE.	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.
73	P. ENEL CODENSA	Sugerencia	(...) se recomienda a la Unidad dividir el procedimiento para los proyectos y productos que deban ser sujetos a verificación y aquellos que no deben ser verificables ya que por su naturaleza son de uso exclusivo para proyectos de FENC tales como los aerogeneradores, paneles fotovoltaicos entre otros. Para este segundo grupo de proyectos y productos se propone aplicar la aprobación automática.	El procedimiento se estableció de acuerdo a las competencias administrativas delegadas a la UPME según lo definido en la Ley 1715 de 2014. En consecuencia, no se acepta su solicitud
74	P. ENEL CODENSA	Inclusión al listado de bienes y servicios.	Correspondiente al listado bienes y servicios excluidos del IVA y gravamen arancelario contenidos en el Anexo 01 consideramos necesario incluir estructuras necesarias para el funcionamiento de los paneles fotovoltaicos tales como portapaneles, los	En el listado se menciona "Bases / marcos / estructuras diseñadas para montar, anclar e instalar paneles". Lo anterior contempla lo solicitado. En consecuencia, no se acepta su solicitud.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			cuales no se encuentran definidos en el listado.	
75	Q. ENEL EMGESA	Tipo de solicitantes	Artículo 2. Solicitamos a la UPME aclarar porque este artículo no incluye la posibilidad de que el titular de la inversión se presente con el constructor.	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
76	Q. ENEL EMGESA	Requisitos solicitud de certificación	Artículo 4, numeral 8. Esta propuesta constituye un nuevo requisito que puede generar mayores requerimientos de información y por lo tanto puede extender el tiempo de respuesta de la UPME, ya que implica que el inicio del estudio de la solicitud se realizará una vez el solicitante entregue la información completa. En este sentido, solicitamos que se elimine este requisito.	La inclusión del requisito de presentación de ofertas o contratos de los servicios hace parte de la verificación de que el servicio se encuentra directamente relacionado con el desarrollo de proyectos FNCE para la producción y utilización de energía. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
77	Q. ENEL EMGESA	Procedimiento solicitud de certificación	Artículo 4, literales e), g), h), y l) Solicitamos incluir en estos numerales, que en caso de una resolución parcialmente favorable se pueda radicar la solicitud ante ANLA por la parte concedida y recurrir únicamente la parte desfavorable ante la UPME, sin que se afecte el acceso a los beneficios por el resto de bienes y servicios.	Se considera pertinente la sugerencia de radicar la solicitud ante la ANLA cuando el certificado resulta favorable parcialmente. En consecuencia se realizará ajuste en el texto de la resolución.
78	Q. ENEL EMGESA	DIAN	Artículo 4, parágrafo cuarto. Solicitamos aclarar si el control de la DIAN es automático y específico, o si debe el contribuyente hacer algún tipo de reporte,	Dado que no es objeto del proyecto de resolución, ni es competencia de la UPME definir el control sobre estos asuntos, el parágrafo cuarto del artículo 4 se excluirá de la resolución.





No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			o si este control se refiere a la revisión que siempre puede hacer la DIAN de las declaraciones de aduanas. Lo anterior, teniendo en cuenta que por lo general la Resolución final del ANLA es enviada a la DIAN.	
79	Q. ENEL EMGESA	Solicitud de Modificación	Artículo 5, párrafo segundo. Solicitamos que el cambio de cantidades sea incluido en los ítems que según el mismo artículo son susceptibles de modificar en el término de un mes, para lo cual pueden establecer un porcentaje límite, con el fin de que únicamente los cambios en las características sustanciales del bien requieran una nueva solicitud.	La UPME para evaluar, debe verificar que las cantidades relacionadas para la solicitud de certificación, concuerden con el proyecto presentado. Si existen variaciones, se considerará como un proyecto nuevo y deberá presentar una nueva. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
80	Q. ENEL EMGESA	Tiempo de emisión del certificado	Artículo 7. Teniendo en cuenta este nuevo requerimiento, sugerimos que la solicitud del mismo se vea reflejado en un menor tiempo por parte de la UPME para la emisión del certificado, toda vez que esta actividad era realizada antes por la entidad dentro de la evaluación de la solicitud	El tiempo de evaluación indicado en el proyecto de resolución contempla la aplicación de proyectos cuya complejidad puede ser variable. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el volumen de solicitudes a evaluar. En consecuencia, el plazo establecido se considera adecuado, sin perjuicio de que éste pueda ser menor.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
81	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Tributario	<p>En el párrafo del artículo 2 se establece: "El certificado que emita la UPME, para cada proyecto, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos tributarios establecidos en las normas que regulan la materia (...).</p> <p>Al respecto sobre el acápite subrayado y en negrita, nos permitimos manifestar que el mismo nos genera ciertas inquietudes, pues al leer el artículo entendemos que, una vez llegados los plazos tributarios, estos deben cumplirse a cabalidad, tal como lo establece la ley. Sin embargo, nos queda la inquietud de, cómo podría el inversionista acceder a los beneficios de la ley 1715 de 2014, si antes de obtener la certificación que lo exime del IVA y aranceles, ya ha cancelado las obligaciones tributarias. ¿Existe acaso algún trámite que el inversionista pueda realizar para que se le reconozcan las sumas previamente canceladas por concepto de IVA y/o Aranceles, toda vez que en la Resolución no se contempla tal posibilidad? ¿Qué pasaría en el caso de que el inversionista solo cuente con el certificado de la UPME y antes de iniciar el trámite ante la ANLA se vea obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias?</p>	<p>En relación con la vigencia de la certificación: se considera pertinente el comentario, de manera que se ampliará el plazo de 18 a 24 meses.</p> <p>En relación con el reconocimiento de reembolso de pagos de tributos o plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarios, atentamente informamos que la UPME carece de competencia para pronunciarse al respecto.</p>

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
82	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Inclusión al listado de bienes y servicios.	Con respecto al Anexo No. 1 Listado de Bienes y Servicios, nos permitimos informar que, consideramos importante que se contemple la posibilidad de incluir en la misma, los bienes y servicios necesarios para el montaje de la Línea de Conexión entre el Centro de Generación y el Punto de Acople Común, así como también la inclusión de la obra civil para el montaje de la línea, toda vez que los proyectos de generación de energía eléctrica basada en fuente solar fotovoltaica, de manera específica para este caso, están constituidos tanto por los aspectos de generación puros como los correspondientes a los relacionados con la conexión.	Se considera pertinente la inclusión de la línea de conexión entre el centro de generación y el punto de acople común (activos de conexión). En consecuencia, se realizara el respectivo ajuste en el Anexo No.1.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
83	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Inclusión al listado de bienes y servicios.	En línea con el comentario anterior, además se sugiere incluir en Anexo No. 1 Listado de Bienes y Servicios algunos otros servicios, tales como:	<p>Para sistemas solar fotovoltaicos y eólico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Instalación de estaciones meteorológicas:</b> Ya se encuentra dentro del Anexo No.1 como "Obras civiles y estructurales para efectos de medición del recurso".</li> <li>- <b>Estudios de análisis del recurso:</b> Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Asesoría y consultoría especializada".</li> <li>- <b>Estudios eléctricos de flujos de potencia y generación de energía:</b> Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Asesoría y consultoría especializada".</li> <li>- <b>Estudios de hidrología:</b> Se incluirá pero únicamente para proyectos de FNCE menores a 10MW.</li> <li>- <b>Prospección geotécnica terreno, laboratorio y estudios de mecánica de suelos:</b> Ya se encuentra dentro del Anexo No 1 "Estudios</li> </ul> <p>Para sistemas solar fotovoltaicos y eólico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Suministro de equipos electromecánicos de subestaciones de Parque y de conexión:</b> Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Infraestructura eléctrica (Para todos los proyectos de FNCE)".</li> <li>- <b>Suministro de equipos menores y cables de subestaciones, líneas de transmisión y parque eólico/solar:</b> Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Infraestructura eléctrica (Para todos los proyectos de FNCE)". Sin embargo, se realizará ajuste del mismo para mayor claridad.</li> <li>- <b>Suministro de aerogeneradores, transformadores y equipos menores de parque:</b> Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 en los subtítulos de "Proyectos y Sistemas Eólicos/Fotovoltaicos"</li> <li>- <b>Suministro de módulos, estructuras y estaciones de potencia (inversor + transformador) de planta:</b></li> </ul>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
				<p>de suelos". Sin embargo, se realizará comentario dentro del Anexo No.1.</p> <p>- <b>Estudios de ingeniería básica:</b> Ya se encuentra dentro del Anexo No 1 "Estudios de factibilidad". Sin embargo, se realizará ajuste del Anexo No.1.</p> <p>- <b>Estudios de ingeniería hidráulica, topográfica y batimetrías:</b> En el Anexo No 1 se encuentra "Servicios de topografía", lo demás se considera válido pero para proyectos menores a 10 MW.</p> <p>- <b>Estudios de ingeniería de detalle:</b> Se incluirá dentro del Anexo No. 1.</p> <p>- <b>Anteproyectos y proyectos arquitectura infraestructuras temporales y definitivas:</b> Se encuentra en el anexo No. 1 como "Obras civiles y estructurales para el montaje del sistema." Sólo se contempla lo necesario para el desarrollo del</p> <p>Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 en los subtítulos de "Proyectos y Sistemas Eólicos/Fotovoltaicos"</p>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
				<p>proyecto de FNCE.            - <b>Estudios sistémicos para conexión y puesta en marca de la planta:</b>            Se encuentra en el anexo No. 1 como "Estudios de conexión"            - <b>Estudios de viabilidad de ruata para logística de componentes:</b>            Servicio necesario pero no indispensable para el desarrollo de un proyecto de FNCE. Por tanto, no se valida la inclusión.</p>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
84	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Inquietud	Teniendo en cuenta el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014, en el que se establece que "(...) los equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinen a la preinversión e inversión para la producción y utilización de energía a partir de las fuentes no convencionales, (...) estarán excluidos de IVA", aclarar qué tipo de servicios se consideran excluidos del impuesto.	Los servicios que se encuentra relacionados en el Anexo No 1, son los considerados para obtener los beneficios establecidos en la Ley 1715 de 2014.
85	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Tributario	Observamos que en el Anexo No. 1 Listado de Bienes y Servicios se incluyen bienes y servicios en la etapa de preinversión, como por ejemplo los estudios ambientales. Nuestra duda radica específicamente en lo siguiente: en el caso de que esos estudios se hayan contratado y cancelado hace más de dos años, ¿podría el inversionista reclamar los beneficios de la Ley 1715 de 2014 sobre esos estudios que ya canceló? ¿Tiene el beneficio de exclusión de IVA y aranceles, un efecto retroactivo con respecto a aquellos pagos del IVA causados y cancelados en la etapa de preinversión?	No es objeto de la presente resolución y no hace parte de la competencia de la UPM.E
86	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Tributario	En el caso de que una empresa sea la que adquiera todos los bienes y servicios durante las etapas de preinversión e inversión y obtenga el certificado de beneficios contemplados en la Ley 1715 de 2014, ¿qué opciones se contemplan para que al momento de que la empresa decida transferir esos gastos a una de sus	No es objeto de la presente resolución y no hace parte de la competencia de la UPME.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			sociedades vehículos, la cual será la sociedad titular del proyecto, no se pierdan los beneficios ya obtenidos previamente por la empresa?	
87	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	El Numeral F del Artículo 6 establece que "la UPME se pronunciará en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a su radicación y dependiendo de la complejidad de la solicitud, a criterio de la UPME, se podrá ampliar el plazo, informando de dicha situación al interesado". Dado que la inclusión del listado de bienes y servicios es fundamental en el proceso de obtención de los incentivos, podría ser inconveniente abrir la posibilidad de ampliación de plazo de la revisión por parte de la UPME de la solicitud presentada por el agente, ya que abre la posibilidad a una mayor demora del proceso.	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.





No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
88	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	<p>El Numeral I del artículo 6 dispone que la UPME de conformidad con las solicitudes que resulten aprobadas durante cada anualidad procederá dentro de los 3 primeros meses del año siguiente, a emitir la correspondiente actualización del listado de bienes y servicios incluidos en el anexo 1. Entendemos que esta disposición no afecta el proceso del solicitante ya que éste recibirá una respuesta a la solicitud dentro de los seis meses de radicada ante la UPME.</p> <p>Sugerimos que la UPME realice una actualización trimestral del listado de bienes y servicios y, en caso de que no se hayan presentado solicitudes de ampliación del listado, expida una comunicación expresando esto. De esta manera, los agentes contarán con información oportuna para el análisis de sus respectivos proyectos, la UPME evita la revisión de solicitudes por el mismo bien y el mercado cuenta con la información de si se han presentado o no solicitudes de manera trimestral.</p>	<p>El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.</p>
89	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Sugerencia	<p>Como comentario general resaltamos la importancia de articular el proceso UPME con el proceso ANLA y avanzar en la implementación de la ventanilla única, ya que un proceso ineficiente se convierte en una gran limitante para acceder a los beneficios tributarios.</p>	<p>Desde el pasado 16 de Noviembre puede ingresar a través de <a href="http://www.upme.gov.co">www.upme.gov.co</a> /VUTi (Ventanilla Única de Trámites de Incentivos). La finalidad de ésta es: Unificar los trámites de incentivos establecidos por UPME y ANLA a través de la VUTI</p> <p>Beneficios del aplicativo</p>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
				<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interoperabilidad de las plataformas UPME_ANLA</li> <li>2. La ANLA tendrá acceso a la información que la UPME le solicite al usuario para que cuando éste active el proceso en VITAL (ANLA) solo se le requiera la información adicional que es de su competencia.</li> <li>3. El usuario realizará la radicación de su solicitud en línea.</li> <li>4. El certificado que emite la UPME estará disponible en la ANLA para que cuando el usuario active su proceso en VITAL este requisito esté cumplido.</li> </ol>
90	R. SER COLOMBIA ASOCIACION ENERGÍAS RENOVABLES	Sugerencia	(...) sugerimos que se hagan todos los trámites para que la exención del IVA y arancel de los equipos y elementos de proyectos de menor tamaño sea automática y no se requiera trámite ante ninguna entidad. Ello porque los equipos principales de los proyectos no pueden tener un uso distinto al de la producción de energía.	La sugerencia presentada no hace parte de las competencias de la UPME. En consecuencia, no es posible considerarla.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
91	S. JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ BONILLA	Tipo de solicitantes	<p>...La solicitud podrá ser presentada por: ... iii) conjuntamente por las personas naturales o jurídicas titulares de nuevas inversiones en nuevos proyectos para el desarrollo de FNCE y la persona natural o jurídica que realice la construcción, instalación, montaje y operación y/o preste los servicios para el titular de las nuevas inversiones a través de un contrato de mandato.</p> <p>Entre tanto, el artículo 2 del borrador objeto de comentarios, no incluye esta posibilidad, la cual resulta de utilidad principalmente para personas naturales y jurídicas que contratan el desarrollo de pequeños proyectos solar FV y solicitan la colaboración de tal contratista (quien realiza el diseño, instalación, montaje y puesta en operación del sistema) para presentar la solicitud de incentivos, siendo que la persona natural o jurídica que presta esos servicios normalmente estará en mejor capacidad para preparar la documentación y asegurar el cumplimiento de los requisitos solicitados por el procedimiento de solicitud.</p>	<p>Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</p>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
92	S. JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ BONILLA	Estándares de Calidad	<p>Respecto al requisito 7 indicado bajo el artículo 4 de la resolución borrador (...).Se considera que este requisito puede resultar en una barrera de acceso a los incentivos por parte de proyectos pequeños, especialmente considerando el caso de proyectos con tecnología solar FV.</p> <p>(...) se recomendaría modificar la resolución, prescindiendo de solicitar un certificado para cada uno de los bienes, y solicitando en su lugar que para cada uno de los bienes objeto de la solicitud el solicitante debe indicar claramente las normas de calidad con las que estos cumplen, haciendo allegar las fichas técnicas o documentación que así lo especifique. También indicando, que se recomienda incluir los certificados de calidad a los que el solicitante tenga acceso, y en todo caso, dependiendo de la marca, modelo y procedencia de los bienes objeto de la solicitud del incentivo, la UPME se reservará el derecho de requerir copias de los certificados de calidad a que haya lugar a fin de corroborar esa información.</p>	<p>Se considera pertinente su comentario, y en ese sentido, con el fin de tener en cuenta los estándares de calidad previstos en el artículo 2.2.3.8.3.1 del Decreto 1073 de 2015, la UPME verificará que los bienes objeto de la solicitud en sus catálogos indiquen que éstos cumplen con esa condición o bien que el solicitante haya aportado el certificado de conformidad correspondiente, en los términos previstos en la sección 9 del Decreto 1595 de 2015.</p>

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
93	S. JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ BONILLA	Anexo 2	(...) en la casilla de Recurso Energético del Anexo2 de Generalidades del Proyecto: (...) En este caso, si los recursos enunciados representan una clasificación abierta al usuario (es decir que el usuario puede incluir lo que a su juicio califique como recurso en esa casilla), se recomendaría indicarse que los recursos enunciados corresponden con ejemplos, aclarando que pueden usarse otras denominaciones de recurso si se quiere (por ejemplo, recurso geotérmico, mareas, oleaje, u otras). O en caso que la intención sea estandarizar esta clasificación de recursos para efectos de llevar estadísticas, se recomienda podría indicarse taxativamente por ejemplo la siguiente lista de opciones de recurso: Potencial Hídrico, Biomasa, Sol, Viento, Geotermia, Potencial Marino, Combustible Nuclear.	Por motivos de especificidad en la información del recurso energético asociado al proyecto, no es posible ajustar el listado establecido en el Anexo 2. En consecuencia, no se acepta su solicitud.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
94	S. JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ BONILLA	Anexo 2	<p>Como caso similar al anterior, en la casilla de Tecnología del Anexo2 de Generalidades del Proyecto.</p> <p>(...) En este caso, por ejemplo no se tendría una opción para indicar la tecnología asociada a la producción de biogás (Digestión Anaerobia) o en el caso Solar Térmico, esta opción sería aplicable tanto a Colectores para calentamiento de agua como para Concentración Solar de Potencia. Entre tanto en el caso de Geotermia se indican un número mayor de opciones (Binaria, Flash Doble, Flash Simple, Vapor Seco), en comparación de la Biomasa (solo tecnología Bioquímica), pero a la vez por ejemplo no se incluye la posibilidad de la tecnología Flash Triple que puede llegar a darse. Luego, en caso de quererse estandarizar, se propone utilizar un listado intermedio de opciones como puede ser el siguiente:</p> <p>Eólica, Fotovoltaica, Solar Térmica para Calentamiento de Agua, Concentración Solar de Potencia, Combustión Directa, Gasificación, Pirólisis, Digestión Anaerobia, Vapor Seco, Vapor Flash, Filo de Agua, Hidrocinética, y dejando la opción de otras como ya está planteada.</p>	<p>Se considera pertinente la observación. En consecuencia, se realizará ajuste en el Anexo 2 del proyecto de resolución.</p>

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
95	S. JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ BONILLA	Anexo 2	Bajo la categoría de Datos Técnicos, para la casilla puntual de Rendimiento (%) del Anexo2 de Generalidades del Proyecto, surge la duda de si éste parámetro hace referencia a la eficiencia de la planta, u otra definición. En este orden de ideas se sugeriría incluir una definición o fórmula para la determinación de este parámetro, de ser posible.	Se considera pertinente la observación. En consecuencia, se realizará ajuste en el Anexo 2 del proyecto de resolución.
96	S. JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ BONILLA	Anexo 2	Bajo la casilla Datos Económicos, del Anexo2 de Generalidades del Proyecto, surge la duda de cuál sería la diferencia existente entre las casillas de Costo de energía media generada con el proyecto (COP/kWh) y la de Costo LCOE (COP/kWh). En este orden de ideas se recomienda revisar si ambas casillas son necesarias y en caso de serlo, incluir formulas o definiciones que permitan su distinción.	Se considera pertinente la observación. En consecuencia, se realizará el respectivo ajuste en el texto del formato.
97	T. REA SOLAR COLOMBIA	Requisitos solicitud de certificación	Artículo 4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN. Consideramos que no deberían exigir planos de diseño para elementos fabricados a la medida, pues dependen de las políticas del proveedor el suministro de los planos detallados antes de la confirmación de la compra y esto dificultaría el cumplimiento del artículo 4 literal 6.	Se considera pertinente la observación. En consecuencia se realizará el ajuste en el texto de la resolución.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
98	U. SI INGENIERIA A SAS	Inclusión al listado de bienes y servicios.	Solicitud para ampliación de la lista de bienes servicios excluidos del IVA Anexo formatos editables de la UPME para solicitar la aplicación de la lista de equipos que maneja la empresa SOPORTE INTEGRAL DE INGENIERÍA Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S. - UPS Inversor solar híbrido. - Panel solar.	El Anexo 1 relaciona "Paneles/módulos o celdas fotovoltaicas: De silicio policristalino, silicio monocristalino, silicio amorfo, compuestas por uniones de celdas de silicio policristalino, monocristalino o amorfo o de película delgada", e "Inversores o Microinversores: Off Grid, Grid Tie o Híbrido". Por tanto, la solicitud ya se encuentra dentro del Anexo No.1 del proyecto de resolución.
99	V. EMCALI	Tipo de solicitantes	Al Artículo 2 "Ámbito de aplicación": adicionar lo subrayado:  Las solicitudes podrán ser presentadas por: i) La persona natural o jurídica (sea de naturaleza pública o privada) que adquiere o gestiona para su uso o para el uso final de un tercero, los elementos, equipos y/o maquinaria o que adquiere los servicios necesarios para las nuevas inversiones y preinversiones en proyectos para el desarrollo de FNCE, o, ii) Conjuntamente por la persona natural o jurídica que adquiere y destina para su uso o para el uso final de un tercero, los elementos, equipos y/o maquinaria necesarios para las nuevas inversiones y preinversiones en proyectos de FNCE, y quien instale el proyecto y/o quien realice la importación. iii) Conjuntamente por la persona natural o jurídica que adquiere y destina para su uso, los elementos, equipos y/o maquinaria necesarios para las nuevas	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			inversiones y preinversiones en proyectos de FNCE, y la entidad financiera que bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra, realice la inversión o el tercero que realice la inversión con opción irrevocable de compra y reciba una remuneración a plazo.	
100	V. EMCALI	Vigencia del certificado	Al Parágrafo del Artículo 2: Debe ampliarse la vigencia del certificado de la UPME considerando los plazos que a su vez tiene la ANLA, para evitar que pierda su vigencia durante el trámite que se surte en la ANLA, debe entonces precisarse que los 18 meses son para acudir con el a la ANLA, si se vence este plazo y la ANLA no ha dado su certificado, el certificado de la UPME no debe perder vigencia.	En relación con la vigencia de la certificación: se considera pertinente el comentario, de manera que se ampliará el plazo de 18 a 24 meses.
101	V. EMCALI	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	Al Artículo 3: La redacción propuesta conlleva a que cada que una persona identifique un elemento o servicio nuevo que no esté incluido en la lista, se deba expedir una resolución nueva de la UPME que modifique el listado existente, lo cual sería infinito e inoportuno en la medida en que no se expida prontamente la Resolución correspondiente.  Se propone se modifique a efectos que se permita que el "solicitante" de la certificación pueda solicitar la inclusión del bien o servicio, para la valoración de la	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			UPME, dentro del trámite particular que surte, tal y como ocurre con las Unidades Constructivas Especiales que se presentan por los Distribuidores a la CREG dentro de la definición de cargos por uso de la red en la actividad de Distribución de energía.	
102	V. EMCALI	Procedimiento solicitud de certificación	Al Artículo 4 "Procedimiento". Modificar el literal f) en el sentido que la UPME podrá solicitar por una sola vez información adicional presentada por el interesado, y posteriormente podrá solicitar aclaración a ésta última información adicional presentada por el interesado.	Se considera pertinente tener la opción de solicitar hasta 3 veces información adicional como parte de la mejora en la información a presentar y así evitar retraso en el proceso para el interesado. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
103	V. EMCALI	Solicitud de Modificación	A los Artículos 5 y 6. Se propone modificar ambos artículos a efectos que se trate de un procedimiento particular entre la UPME y el Solicitante de la certificación, como sucede con la aprobación de Unidades Constructivas Especiales entre los Distribuidores y la CREG, conforme se propone en los comentarios anteriores al Artículo 3.  En términos generales se solicita se reduzcan los plazos definidos en estos dos artículos. Así mismo no es clara la razón para no permitir (en el artículo 5), modificaciones de certificados por cantidades, ya que es común en los proyectos de esta naturaleza, ajustes en obra u órdenes de cambio que pueden afectar las cantidades de obra y por tanto los equipos.	Los procedimientos establecidos en los artículos 5 y 6 son independientes. En consecuencia, no se acepta la solicitud.  Adicionalmente, los plazos establecidos para ambos trámites será a consideración por parte de la UPME. En consecuencia, se realizará ajuste en el texto de la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
104	V. EMCALI	Solicitud	Adicionar. Se solicita adicionar un Artículo para reglamentar los casos especiales de solicitud de prórroga de la vigencia de un certificado, en el evento de tener una vigencia el certificado dado que en el Numeral 2) anterior se propone no tenga vigencia, solo plazo para presentarse a la ANLA.	No se considera pertinente. Sin embargo, se aclara que la vigencia de la certificación se ampliará el plazo de 18 a 24 meses.
105	V. EMCALI	Solicitud	Adicionar. Se solicita adicionar un Artículo para reglamentar una posible sesión del titular del proyecto, con la debida sustentación.	La UPME carece de competencia para expedir el reglamento solicitado
106	V. EMCALI	Anexo 2	Al Formato del Anexo 2: Adicionar campos Estado del proyecto: Preinversión o Inversión. Adicionar campos con el tipo de Beneficio tributario a solicitar: i) IVA ii) Arancel En el campo Datos de la conexión: cambiar Nivel de tensión (kV) por Voltaje conexión (kV).	Las dos primeras solicitudes se encuentran contempladas en el numeral 2 del artículo 4. Frente al ajuste en la redacción de "Datos de conexión", se considera pertinente la observación. En consecuencia se realizará el respectivo ajuste en el Anexo 2.
107	X. ENERVOLTIO RENOVBLE ZOM AC S.A.S	Tipo de solicitantes	En el Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El proyecto de resolución establece las solicitudes podrán ser presentadas por "La persona natural o jurídica (sea de naturaleza pública o privada) que adquiere y destina para su uso los elementos, equipos y/o maquinaria o que adquiere los servicios necesarios para las nuevas las nuevas inversiones y pre inversiones en proyectos para el desarrollo de FNCE" (Subrayada fiera de texto). Consideramos que al especificar que las adquisiciones de los equipos sean destinadas para su uso, va en contravía	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			de lo establecido en la LEY 1715 y el decreto MME 348 de 2017, dado que por definición de Autogeneración permite que los activos de generación pueden ser de propiedad de la persona natural o jurídica o de terceros y la operación de dichos activos puede ser desarrollada por los propietarios o por terceros.	
108	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Tipo de solicitantes	En el Artículo 2. Ámbito de Aplicación se considera que dado que, en el mercado, el inversionista puede obtener un contrato EPC, donde una persona natural o jurídica realiza la construcción, instalación, montaje y operación. Sugerimos que se continúe con lo dispuesto en el numeral iii) del artículo 5 de la Resolución 045 de 2016 que se encuentra vigente y en la cual se establece; "Conjuntamente por las personas naturales o jurídicas titulares de nuevas inversiones en nuevos proyectos para el desarrollo de FNCE y la persona natural o jurídica que realice la construcción, instalación, montaje y operación y/o presente los servicios para el titular de las nuevas inversiones a través de un contrato de mandato."	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud
109	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Redacción	En el Artículo 3. Definición del listado de bienes y servicios excluidos del IVA y exentos de gravamen arancelario, el artículo al cual se refiere a la solicitud de ampliación del listado es el artículo 6.	En efecto, es el Artículo 6. Se hará el respectivo ajuste en el texto de la resolución.

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
110	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Requisitos solicitud de certificación	En el Artículo 4. Requisitos Y Procedimientos Para Solicitar La Certificación, Teniendo en cuenta únicamente proyectos residenciales o comerciales con solo generación en Kw, se sugiere unificar la información en un solo formato para optimizar tiempos de trámite numeral 1.2 y 3.	Los requisitos 1, 2 y 3 ya se encuentran establecidos y hace parte de la unificación de trámites con la ANLA. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
111	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Definiciones	Agradecemos aclarar a qué se refiere la opción "Uso no eléctrico".	Cuando se habla de "Uso no eléctrico" esto hace referencia a aquellos proyectos que se desarrollan para la generación de energía diferente a la eléctrica como calentamiento de agua, generación térmica, entre otros.
112	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Redacción	Corregir lo dicho en las observaciones "La información presentada deberá estar debidamente soportada por lo establecido en numeral 3 del artículo 4 de la presente resolución."	En efecto, es el numeral 3 del artículo 4. Se hará el respectivo ajuste en el texto del Anexo 2.
113	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Requisitos solicitud de certificación	En el punto 8 del artículo 4. Se solicita aclarar cuál es el fin de esta solicitud y se sugiere revisarla ya que el hecho de firmar contratos establece un acuerdo para desarrollar el proyecto y esto depende en gran parte de la aprobación de los beneficios, el objetivo de la Ley 1715 de 2014, es hacer más rentable e incentivar la inversión en FNCER, y la aceptación o negación de los incentivos es un factor determinante para que el inversionista decida hacer o no la inversión. No es procedente firmar acuerdos antes de estar seguros que el proyecto es aprobado para los beneficios.	Para evaluar la adquisición de servicios asociados a proyectos de FNCE resulta necesario la presentación de la oferta o contrato del mismo, con el fin de verificar si los mismos se encuentran dentro de la etapas de preinversión o inversión según lo establecido en el proyecto de resolución. Frente al caso de firmar acuerdos, podrán presentar copia de las ofertas tal y como lo menciona el punto 8 del artículo 4 del proyecto de resolución. En consecuencia, no se acepta su solicitud.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
114	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Requisitos solicitud de certificación	En el punto 9 del artículo 4 se sugiere reconsiderar el nivel de detalle de los planos descriptivos (planta superior y disposición de los equipos), Dicho Certificado es para equipos específicos detallados en los formatos antes solicitados. la solicitud de planos y diagramas incrementa la complejidad de la solicitud y daría vía a incrementar el uso de recursos que concluyen en barreras claras para incentivar su implementación.	La solicitud de los planos descriptivos hace parte de los requisitos establecidos por la UPME necesarios para la evaluación y el aval del proyecto de FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud. Sin embargo, se realizará ajuste para diferenciar los planos descriptivos para los proyectos entre pequeña y gran escala.
115	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Tiempo de emisión del certificado	En el literal B del procedimiento del Artículo 4, se considera evaluar los plazos para proyectos de Autogeneración a Pequeña Escala a nivel residencial y comercial cuya capacidad a instalar y los detalles del proyecto son más simples. El efecto financiero y tecnológico desde el tiempo en que se inicia el proceso hasta que finaliza puede ser de gran impacto para este tipo de beneficiarios.	El tiempo de evaluación indicado en el proyecto de resolución contempla la aplicación de proyectos cuya complejidad puede ser variable. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el volumen de solicitudes a evaluar. En consecuencia, el plazo establecido se considera adecuado, sin perjuicio de que éste pueda ser menor.
116	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Sugerencia	En el Parágrafo Segundo del artículo 4 se solicita inscribir previamente el proyecto en el registro de proyectos de generación eléctrica de la UPME. ¿esta solicitud aplica para proyectos de autogeneración Pequeña Escala residenciales o comerciales? De no ser así se considera factible que dichos proyectos no realicen este procedimiento para minimizar tiempos de ejecución de los mismos	Si, aplica para proyecto de autogeneración a pequeña escala tanto residencial como comercial. Sin embargo, se realizará ajuste en el texto de la resolución.
117	X. ENERVOLTIO	Solicitud de Modificación	En el artículo 5 Se propone que el plazo para solicitud de modificación sea igual al	El plazo de seis (6) meses se encuentra articulado con la Resolución MADS 1303 d 2018. En consecuencia, no

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
	RENOVABLE ZOM AC S.A.S		plazo de validez (18 meses) y no dentro de los (6 meses) a la expedición del certificado.	se acepta su solicitud.
118	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Sugerencia	Se sugiere adicionar el numeral "C" permitiendo modificar la propuesta en potencia inicial ya que esta variable puede cambiar de acuerdo a la disponibilidad aprobada de solicitudes anteriores o al vencimiento de autorizaciones aprobadas para conectarse a la red.	El cambio de potencia de un proyecto implica que la información recibida cambió en su totalidad, y por tanto se considera un proyecto nuevo. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
119	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Estándares de Calidad	Se sugiere que no sea eliminado el artículo 7 Renovación de la certificación detallada en la resolución 045 de 2016 vigente en el cual se establece que el certificado puede ser renovado por una sola vez y por un término de (8 meses).	No se considera conveniente. Sin embargo, se aclara que la vigencia de la certificación se ampliará de 18 a 24 meses.
120	X. ENERVOLTIO RENOVABLE ZOM AC S.A.S	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	En el Literal I del Artículo 6 se sugiere revisar el tiempo para entregar la lista actualizada de bienes y servicios incluidos en el anexo 1 ya que en la propuesta se establece un periodo anual, consideramos que de acuerdo a la cantidad de bienes aprobados se podría disminuir el tiempo de actualización por lo menos cada seis (6) meses con el objetivo de que los nuevos proyectos se desarrollen con los datos actualizados.	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.
121	Y. ACOLGEN	Tipo de solicitantes	En el artículo 2 Ámbito de Aplicación. Observamos que ya no incluye la posibilidad de presentarse el titular de la inversión con el constructor. ¿Cuál es la razón de esta exclusión, teniendo en cuenta que es la forma más recurrente y necesaria de aplicación a los beneficiarios?	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
122	Y. ACOLGEN	Tipo de solicitantes	(...), se observa que el listado de personas naturales o jurídicas o entidades financieras que puede presentar la solicitud del certificado, para acceder a los beneficios tributarios respectivos, parece estar excluyendo al inversionista, quien en muchos casos ofrece una solución energética integral.	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
123	Y. ACOLGEN	Requisitos solicitud de certificación	(...) en el artículo 4 Requisitos y procedimiento para solicitar la certificación establece: - En el numeral 8, incluyen dentro de los documentos de radicación para acceso al beneficio, copia de las ofertas o contratos, lo que constituye un nuevo requisito que puede generar mayores requerimientos de información y por lo tanto puede extender el tiempo de respuesta de la UPME, la cual empieza el estudio de la solicitud hasta que el solicitante entregue la información completa, entonces: ¿Cuál es la necesidad de inclusión de este requisito? o ¿Pueden considerar retirarlo?	Para evaluar la adquisición de servicios asociados a proyectos de FNCE resulta necesario la presentación de la oferta o contrato del mismo, con el fin de verificar si los mismos se encuentran dentro de la etapas de preinversión o inversión según lo establecido en el proyecto de resolución. En consecuencia, no se acepta su solicitud
124	Y. ACOLGEN	Inquietud	(...) en el artículo 4 Requisitos y procedimiento para solicitar la certificación establece: - En los literales A, G, H e I se establecen las modalidades de respuesta de la UPME entre favorable, parcialmente favorable o desfavorable. Teniendo en cuenta la siguiente hipótesis: "si se obtiene una resolución parcialmente favorable, es decir, se concede el beneficio para unos bienes y servicios y se rechaza para	Si, pueden realizar el trámite ante la ANLA.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			otros" se genera la siguiente inquietud: ¿Se puede en este caso radicar la solicitud ante ANLA por la parte concedida y recurrir únicamente la parte desfavorable ante la UPME sin que afecte el acceso a los beneficios por el resto de bienes y servicios?.	
125	Y. ACOLGEN	Requisitos solicitud de certificación	(...) en el artículo 4 Requisitos y procedimiento para solicitar la certificación establece: - Frente a lo dispuesto en el párrafo 2, y con el objetivo de agilizar el procedimiento referenciado, consideramos que la información que contiene la inscripción coincida con la información que se pide en registro. De igual forma aún queda la inquietud respecto de ¿Cuál es el propósito del procedimiento de inscripción?	No es posible unificar la información dado que son trámites independientes. El propósito de este procedimiento es facilitar a la UPME el acceso a información técnica y económica confiable referente a los proyectos de generación con el fin de poder establecer diferentes alternativas de expansión en generación, en el Plan de Expansión de Referencia de Generación y Transmisión.
126	Y. ACOLGEN	DIAN	(...) en el artículo 4 Requisitos y procedimiento para solicitar la certificación establece: - (...) el párrafo 4 del artículo 4 señala que los equipos, elementos, maquinaria, materiales e insumos y/o servicios que obtengan la certificación por parte de la UPME, estarán sometidos a un control posterior por parte de la DIAN. Esto es un requerimiento nuevo que genera entonces la inquietud con respecto a: ¿Es este control automático y específico?; ¿Debe el contribuyente hacer algún tipo de reporte?	Dado que no es objeto del proyecto de resolución, ni es competencia de la UPME definir el control sobre estos asuntos, el párrafo cuarto del artículo 4 se excluirá de la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
127	Y. ACOLGEN	Solicitud de Modificación	<p>El artículo 5 Solicitud de modificación del Certificado establece la posibilidad de cambio de solicitante secundario.</p> <p>- En el párrafo segundo se señala que para todos los proyectos, el cambio de cantidades de bienes o servicios generan una nueva solicitud con el procedimiento completo, por lo que de manera respetuosa sugerimos a la Unidad que el cambio de cantidades sea incluido en los ítems que según el mismo artículo son susceptibles de modificar en el término de un mes, para lo cual pueden establecer un porcentaje límite, con el fin de que únicamente los cambios en las características sustanciales del bien requieran una nueva solicitud.</p>	<p>La UPME para evaluar, debe verificar que las cantidades relacionadas para la solicitud de certificación, concuerden con el proyecto presentado. Si existen variaciones, se considerará como un proyecto nuevo. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</p>
128	Y. ACOLGEN	Procedimiento solicitud de actualización de listado de bienes y servicios	<p>El artículo 6 Requisitos y procedimientos para solicitar la ampliación de la lista de bienes y servicios establece en su literal F (...).</p> <p>- Dado que la inclusión en el listado de bienes y servicios es fundamental en el proceso de obtención de los incentivos, consideramos que puede ser inconveniente abrir la posibilidad de ampliar el plazo de la revisión por parte de la Unidad para ciertos proyectos. Lo anterior, debido a que esto puede conllevar a una mayor demora en el proceso.</p>	<p>El tiempo de evaluación de inclusión del bien o servicio puede variar dependiendo de su complejidad o de otras consideraciones. En consecuencia, el plazo establecido será a consideración por parte la UPME.</p>

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
129	Y. ACOLGEN	Tiempo de actualización de listado de bienes y servicios	El artículo 6 Requisitos y procedimientos para solicitar la ampliación de la lista de bienes y servicios. - (...), el literal I del artículo 6 (...), entendemos que esta disposición no afecta el proceso del solicitante ya que éste recibirá una respuesta a la solicitud dentro de los seis meses radicada ante la UPME. Sin embargo, sugerimos que la Unidad realice una actualización trimestral del listado de bienes y servicios y en caso de que no se hayan presentado solicitudes de ampliación del listado expida una comunicación expresando esto.	El plazo establecido será a consideración por parte la UPME. Se realizará un ajuste en el texto de la resolución.
130	Y. ACOLGEN	Tiempo de emisión del certificado	El artículo 7 Sobre la calidad de los bienes (...). - Consideramos que la UPME debe tener en cuenta este nuevo requisito para las solicitudes que presenten los agentes, pero ya que se aporta, sugerimos a la entidad que el término de respuesta por parte de la Unidad sea inferior, teniendo presente que estos requisitos de calidad debería ser validados dentro de la evaluación de la solicitud.	El tiempo de evaluación indicado en el proyecto de resolución contempla la aplicación de proyectos cuya complejidad puede ser variable. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el volumen de solicitudes a evaluar. En consecuencia, el plazo establecido se considera adecuado, sin perjuicio de que éste pueda ser menor.
131	Y. ACOLGEN	Renovación del certificado	(...), vemos necesario adicionar el artículo referente a la renovación de la certificación, toda vez que es fundamental que exista esta posibilidad, ya que la ejecución de los proyectos puede tomar un tiempo mayor a 18 meses, y no contar con la renovación del certificado es una barrera para acceder a esto de manera	No se considera conveniente. Sin embargo, se aclara que la vigencia de la certificación se ampliará de 18 a 24 meses.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			más ágil, pues hace que sea necesario radicar una de nueva la misma solicitud para equipos que ya han sido certificados.	
132	Z. ENERGITEL	Requisitos solicitud de certificación	<p>En el artículo 4: Requisitos y procedimientos para solicitar la certificación, en el primer requisito (...).Consideramos que este requisito no es un elemento importante para la evaluación del proyecto, ya que toda la información del titular y/o mandatario se podía encontrar en el formato de presentación anexo a la resolución 045.</p> <p>O en caso tal de considerarse indispensable se recomienda que dicha carta pueda ser firmada por el mandatario que el titular autorice, soportándose con un contrato de mandato, ya que en la mayoría de los casos, los clientes que hacen esta inversión se encuentran con otras ocupaciones para firmar varios documentos como este y los que se presentan a la ANLA Res1283), a la UPME (res. 0143) y al operador de Red, etc. Dificultando el proceso de solicitud de incentivos tributarios</p>	La UPME dispondrá del formato de carta de presentación a utilizar para la solicitud de certificación.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
133	Z. ENERGITEL	Requisitos solicitud de certificación	<p>Diligenciar el formulario único de solicitud para incentivos a la inversión en proyectos de FNCE (Capítulo III de la Ley 1715 de 2014), de conformidad con el modelo que la UPME disponga para tal fin.</p> <p>Solicitamos por favor dar a conocer este formulario, para poder hacer los comentarios respectivos, ya que solo presentan para comentarios el Anexo 1 y Anexo 2; o informar si corresponde al formulario único de solicitud anexo de la Resolución 1283 del 2016.</p>	<p>El formulario está dispuesto en la plataforma de la Ventanilla Única de Trámites de Incentivos – VUTI, ingresando a través de <a href="http://www.upme.gov.co">www.upme.gov.co</a></p>
134	Z. ENERGITEL	Requisitos solicitud de certificación	<p>Catálogos o fichas técnicas que incluyan las especificaciones técnicas de los elementos, equipos y/o maquinaria objeto de la solicitud. En caso de ser fabricados a la medida, presentar ficha técnica, cotización y planos de diseño debidamente firmados.</p> <p>Solicitamos modificar este ítem, para los elementos equipos y/o maquinaria fabricados a la medida, con la presentación de la ficha técnica y cotización, ya que para obtener el plano de diseño se debe de haber adquirido el elemento equipos y/o maquinaria, y a la presentación de esta solicitud el proyecto se encuentra en una etapa de inversión y depende de la aprobación del beneficio para la compra de este.</p>	<p>Se considera pertinente la observación. En consecuencia se realizará el ajuste en el texto de la resolución.</p>

No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
135	BB. ACCIONA	Sugerencia	Uno de los temas más relevantes, tiene relación con los plazos que se toma la autoridad para evaluar la documentación de respaldo de la solicitud que, con base a la Circular en comento, son 6 meses, pero dado que se pueden seguir solicitando antecedentes adicionales, ese plazo se podría ampliar, sin que exista un plazo perentorio. Sería muy valioso contar con algún plazo límite para este trámite y/o un número limitado de iteraciones con la autoridad.	El plazo establecido será a conderación por parte de la UPME. En consecuencia, se realizará ajuste en el texto de la resolución.
136	BB. ACCIONA	Sugerencia	Para que el procedimiento sea lo más expedito y claro posible, sería de utilidad contar con un listado exhaustivo de la información técnica (y de otro tipo) que será necesario entregar para dar fiel cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Circular en comento	El proyecto de resolución tanto en los requisitos como en sus anexos contempla lo solicitado. En consecuencia, no se acepta su sugerencia.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME	
137	BB. ACCIONA	Inclusión al listado de bienes y servicios.	<p>Anexo 1 (Listado de bienes y servicios) Respecto del listado de bienes excluidos del IVA y exentos de gravamen arancelario, se solicita por favor agregar los siguientes equipos:</p> <p>2 hojas de listado de bienes y servicios</p>	<p>Para sistemas solar fotovoltaicos y eólicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suministros necesarios para fabricación y transporte de dovelas de hormigón: No se considera indispensable para el desarrollo de un proyecto FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</li> <li>- Edificación y estructuras prefabricadas: No se considera indispensable para el desarrollo de un proyecto FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</li> <li>- Suministro para mejoramiento de suelos (geocompuestos, entre otros): No se considera indispensable para el desarrollo de un proyecto FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</li> <li>- Sistema de seguridad (CCTV, Intrusión): No se considera indispensable para el desarrollo de un proyecto FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</li> <li>- Materiales necesarios para red de media tensión (Bandejas portaconductores, elementos varios): No se considera indispensable para el desarrollo de un proyecto FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</li> <li>- Fibra óptica y sistemas complementarios: La fibra óptica hace parte de "Sistema de monitoreo, control y automatización" del Anexo 1. No es claro a qué hace referencia con sistemas complementarios. En consecuencia no se acepta su solicitud.</li> <li>- Suministro de equipos electromecánicos de subestaciones de parque y de conexión: Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Infraestructura eléctrica (Para todos los proyectos de FNCE)". Sin embargo, se realizará ajuste del mismo para mayor claridad.</li> <li>- Suministro de equipos menores y cables de subestaciones, líneas de transmisión y planta (eólico/solar): Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Infraestructura eléctrica (Para todos los proyectos de FNCE)".</li> <li>- Suministro de aerogeneradores, transformadores y equipos menores de parque: Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Infraestructura eléctrica (Para todos los proyectos de FNCE)". El aerogenerador se encuentra dentro de los bienes descritos para proyectos eólicos.</li> <li>- Cajas de agrupamiento: Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Infraestructura eléctrica (Para todos los proyectos de FNCE)".</li> <li>- Suministro de módulos, estructuras y estaciones de potencia (inversor + transformador) de planta: Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Infraestructura eléctrica (Para todos los proyectos de FNCE)" y dentro de los bienes descritos para proyectos fotovoltaicos.</li> <li>- BESS (sistema de almacenamiento en base a baterías): Únicamente si es complementario del proyecto de generación.</li> </ul>	<p>Para sistemas solar fotovoltaicos y eólico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de estaciones meteorológicas: Ya se encuentra dentro del Anexo No.1 como "Obras civiles y estructurales para efectos de medición del recurso".</li> <li>- Estudios de análisis del recurso: Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Asesoría y consultoría especializada".</li> <li>- Estudios eléctricos de flujos de potencia y generación de energía: Ya se encuentra dentro del Anexo No. 1 como "Asesoría y consultoría especializada".</li> <li>- Estudios de hidrología: Se incluirá pero únicamente para proyectos de FNCE menores a 10MW.</li> <li>- Prospección geotécnica terreno, laboratorio y estudios de mecánica de suelos: Ya se encuentra dentro del Anexo No.1 "Estudios de suelos". Sin embargo, se realizará comentario dentro del Anexo No.1.</li> <li>- Estudios de ingeniería básica: Ya se encuentra dentro del Anexo No.1 "Estudios de factibilidad". Sin embargo, se realizará ajuste del Anexo No.1.</li> <li>- Estudios de ingeniería hidráulica, topográfica y batimetrías: En el Anexo No.1 se encuentra "Servicios de topografía", lo demás se considera válido pero para proyectos menores a 10 MW.</li> <li>- Estudios de ingeniería de detalle: Se incluirá dentro del Anexo No. 1.</li> <li>- Anteproyectos y proyectos arquitectura infraestructuras temporales y definitivas: Se encuentra en el anexo No. 1 como "Obras civiles y estructurales para el montaje del sistema." Sólo se contempla lo necesario para el desarrollo del proyecto de FNCE.</li> <li>- Estudios sistémicos para conexión y puesta en marcha de la planta: Se encuentra en el anexo No. 1 como "Estudios de conexión de conexión"</li> <li>- Estudios de viabilidad de ruta para logística de componentes: Servicio necesario pero no indispensable para el desarrollo de un proyecto de FNCE. Por tanto, no se valida la inclusión.</li> <li>- Obras especiales (mejoramiento de caminos, mejoramiento señor de fundación, obras de arte, obras hidráulicas, entre otras): No se considera indispensable para el desarrollo de un proyecto FNCE. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</li> <li>- Termografía aérea de módulos: Se encuentra como "Asesoría y consultoría especializada" en el Anexo No. 1</li> <li>- Topografía: Se encuentra como "Servicios de topografía" en el Anexo No. 1.</li> </ul>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
138	GHAN ABOGADOS	Tipo de solicitantes	En los numerales i, ii y iii del artículo segundo, se sugiere que se haga referencia a las personas naturales o jurídicas en plural, considerando que la propiedad de los activos puede estar en cabeza de varias personas.	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
139	GHAN ABOGADOS	Tipo de solicitantes	En los numerales i, ii y iii del artículo segundo, se sugiere que no se exija que los elementos, maquinarias y/o equipos se destinen para el uso de la persona natural o jurídica que los adquiere, dado que los mismos pueden ser usados por terceros (como en el caso de comodato, arrendamiento u otra figura contractual) y esto no desnaturaliza los incentivos.	: Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
140	GHAN ABOGADOS	Tipo de solicitantes	Se sugiere la inclusión de un numeral iv, en el cual se indique que junto con las personas naturales o jurídicas dueñas de los bienes, puede actuar el tercero que realice la construcción u obra, bajo cualquier modalidad contractual que lo vincule al dueño de los elementos, maquinarias y/o equipos	Los usuarios sujetos de los incentivos tributarios establecidos por la Ley 1715 de 2014, no son definidos por la UPME. Los mismos están indicados en el artículo 3 de la Resolución MADS 1283 de 2016, modificada por la Resolución MADS 1303 de 2018. En consecuencia, no se acepta su solicitud.
141	GHAN ABOGADOS	Vigencia del certificado	Se sugiere aclarar el párrafo del artículo segundo, en lo concerniente a los plazos tributarios establecidos en las normas que regulan la materia. Para que la interpretación de la norma sea clara, es recomendable referirse a que el plazo de 18 meses es determinante para hacer la solicitud del certificado de beneficio ambiental a la ANLA, pero que no afecta el derecho de los contribuyentes a aplicar los incentivos tributarios previsto en la Ley	Se considera pertinente su comentario, en consecuencia, se realizará el ajuste en la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
			1715 de 2014 dentro de los términos previstos en esta norma.	
142	GHAN ABOGADOS	Redacción	El inciso segundo del artículo 3 hace una remisión al procedimiento establecido en el artículo 4°, cuando debería remitir al procedimiento establecido en el artículo 6 (ampliación del listado de bienes y servicios excluidos del IVA).	En efecto, es el Artículo 6. Se hará el respectivo ajuste en el texto de la resolución.
143	GHAN ABOGADOS	Sugerencia	En el artículo tercero, se sugiere aclarar que la identificación de los bienes y servicios del proyecto con aquellos previstos en el Anexo 1, debe realizarse con independencia de la forma contractual utilizada (contratos de compraventa, suministro, prestación de cualquier tipo de servicios) o de que los bienes o servicios se adquieran de manera conjunta o separada por parte del beneficiario de los incentivos (contrato de obra, llave en mano, EPC, BOMT; BOT, entre otros).	No se considera pertinente realizar la aclaración solicitada. La competencia de la UPME se contrae a expedir la certificación que avala a la documentación del proyecto de FNCE.
144	GHAN ABOGADOS	Sugerencia	En el párrafo segundo del artículo cuarto, se sugiere aclarar que el requisito de registro tampoco será necesario para proyectos en etapa de operación.	Se considera pertinente la observación. En consecuencia, se realizará ajuste al texto de la resolución.



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
145	GHAN ABOGADOS	DIAN	<p>El párrafo 4 del Artículo 4 establece que: "(...) los equipos, elementos, maquinaria, materiales, insumos y/o servicios que sean objeto de la solicitud y obtengan la certificación por parte de la UPME, estarán sujetos al control posterior por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."</p> <p>Se sugiere que esta parte del párrafo quede de la siguiente forma: "(...) los equipos, elementos, maquinaria, materiales, insumos y/o servicios que sean objeto de la solicitud y obtengan la certificación por parte de la UPME, estarán sujetos al control posterior por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en lo concerniente al ejercicio de las facultades otorgadas legalmente a esta entidad."</p>	<p>Dado que no es objeto del proyecto de resolución, ni es competencia de la UPME definir el control sobre estos asuntos, el párrafo cuarto del artículo 4 se ecluirá de la resolución.</p>
146	GHAN ABOGADOS	Solicitud de Modificación	<p>En lo atinente a la modificación de la certificación prevista en el artículo quinto, se sugiere permitir el cambio de información relativa a la subpartida arancelaria o a las cantidades del proyecto, cuando se justifique en debida forma el cambio y no se afecte de manera sustancial la naturaleza del proyecto y sus exigencias técnicas.</p>	<p>El cambio de subpartida arancelaria se encuentra establecido en la Resolución MADS 1303 de 2018, en este caso, se realiza la solicitud directamente con la ANLA.</p> <p>Para el caso de modificación de cantidades, esto se da por modificaciones del proyecto, lo cual, hacen que la información presentada a la Unidad se encuentre desactualizada. La revisión de una solicitud se realiza bajo la información que se presente. En consecuencia, no se acepta su solicitud.</p>



No.	Recibido de	Tema	Comentario	Respuesta UPME
147	GHAN ABOGADOS	Sugerencia	En el artículo décimo relativo a la vigencia, se sugiere aclarar que la facultad de solicitar la modificación de la certificación prevista en el artículo quinto, también podrá ejercerse en el caso de las certificaciones emitidas bajo la Resolución 045 de 2016, siempre y cuando dicha solicitud de modificación suceda dentro de los 6 meses siguientes a su emisión	Se considera pertinente la observación. En consecuencia, se realizará ajuste al texto de la resolución.

Sin otro particular

Cordialmente,



**RICARDO RAMÍREZ CARRERO**  
 Director General

Elaboró: Katerin Osorio Vera, Carolina Sánchez Ruiz, Omar Alfredo Báez Daza  
 Revisó: Juan Camilo Bejarano Bejarano



